



Bogotá D.C. 03 de Julio de 2009

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 000713

Doctor

ANDRÉS ELOY ORDOÑEZ ORDOÑEZ

C.C. 19.092.549

Carrera 7 Nro. 24-89 (1903)

Teléfono: 2816226

ae00a@colomsat.net.co

Bogotá

Respetado señor,

Le informo que analizada su propuesta de fecha mayo 6 de 2009, para la prestación de servicios de representación judicial en la Instancia extraordinaria de CASACIÓN del proceso Ordinario Civil cuyo demandante es el señor OTONIEL HENAO OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía número 6.247.877, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedirle la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas con base en la justificación suscrita por la Asesora Jurídica, copia del expediente del Proceso Ordinario Civil del demandante cuya custodia se encuentra en la Secretaría General de la Compañía y a su propuesta, documentos que hacen parte integral de la presente aceptación, la cual se formaliza teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 19 numeral 8 del Manual de Contratación de la Compañía.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a sustentar el recurso de casación dentro del Proceso Ordinario de OTONIEL HENAO contra LA PREVISORA VIDA S.A. hoy **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en defensa de los intereses de la Compañía.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$8.120.000.00)** INCLUIDO IVA, con cargo al siniestro de vida Individual Cali Nro. 5 de 2002.

PARÁGRAFO: En caso de llegarse a tener una sentencia con resultado favorable, POSITIVA reconocerá y pagará un honorario adicional equivalente al 8% de la suma en que logre bajarse el valor de la condena proferida en segunda instancia (\$314.046.805.00) contra la Compañía, más el IVA correspondiente, suma que será afectada con cargo al siniestro de vida Individual Cali Nro. 5 de 2002.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Cancelará al adjudicatario el valor de la presente aceptación contra la presentación a la Compañía, del escrito de la sustentación del recurso, con el recibido de la Corte Suprema de Justicia, previo visto bueno de la supervisión.

PARÁGRAFO: El pago de la factura correspondiente a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, (certificación de paz y salvo pagos aportes a la seguridad social respecto de la presente aceptación de acuerdo a lo normado por el Decreto 2800 de 2003) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la presente oferta de servicios es por el término en que dure el recurso, contado a partir del otorgamiento del respectivo poder.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA estará a cargo de la Asesora Jurídica de la Compañía.

SEXTA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada

SEPTIMA.- INDEMNIDAD: **EI CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: La presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** no genera relación laboral alguna con el **ADJUDICATARIO**, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

NOVENA.- DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por Asesora Jurídica de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Propuesta de fecha Mayo 6 de 2009
- Copia expediente Ordinario Civil Otoniel Henao.

DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, **EL ADJUDICATARIO** manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y el **ADJUDICATARIO**, se acudirá en primer instancia al diálogo directo, si persistiese se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y la aprobación de la póliza respectiva



DECIMA TERCERA.- El contratista y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación el medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

Atento saludo,


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey